

Banco Central de Reserva de El Salvador



VERSIÓN PÚBLICA

RAIP No. 068/2017

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA del BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR: San Salvador, a las quince horas y cuarenta y cinco minutos del día doce de junio del año dos mil diecisiete.

La suscrita Oficial de Información del Banco Central de Reserva de El Salvador, da por recibida la solicitud de información No. 069/2017, presentada el dieciséis de mayo del año dos mil diecisiete por

, mediante la que requiere se le proporcione información sobre "1. Copia íntegra en formato digital, en versión pública, del salario mensual y bonos que percibían en el ejercicio de sus cargos los ex funcionarios Licda. Luz Maria Serpas de Portillo, como Presidenta del Consejo Directivo y Licda. Carmen Elena Brizuela de Alemán, como Primera Vicepresidenta del Consejo Directivo del BCR; correspondiente a la gestión presidencial de Elías Antonio Saca (año 2004-2009). 2. Copia íntegra en formato digital de la documentación que respalde el monto que percibían las ex funcionarias, en su misma calidad, en concepto de viáticos por cada viaje realizado dentro del mismo período presidencial. 3. Copia íntegra en formato digital de la documentación que respalde la cantidad económica que percibían, en su calidad de titulares, las referidas funcionarias en concepto de gastos de representación. 4. Copia íntegra en formato digital de las transferencias, recibos, vouchers o cheques entregados que percibían las referidas funcionarias en concepto de complemento salarial o sobresueldo. 5. Copia íntegra en formato digital relativa al registro de retención de impuesto sobre la renta deducido de los salarios o emolumentos percibidos por las funcionarias mencionadas en el párrafo 1) de la presente solicitud de información", señalando para oír notificaciones correo electrónico.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos establecidos en el Artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, y los Artículos 50 y 54 de su Reglamento, en adelante RELAIP, leídos los autos, la suscrita Oficial de Información del Banco Central de Reserva de El Salvador, CONSIDERANDO:

- I. Que el derecho de petición y respuesta para todos los ciudadanos está garantizado en el Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador.
- II. Que conforme a las atribuciones de las letras d) e i) del artículo 50 LAIP, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- III. Que el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

Para dar cumplimiento a lo anterior, se remitieron los requerimientos de información por medio de correo electrónico a:

Unidad	Requerimiento	Respuesta a requerimiento	
Departamento de Desarrollo Humano	1. Copia íntegra en formato digital, en versión pública, del salario mensual y bonos que percibían en el ejercicio de sus cargos los ex funcionarios Licda. Luz María Serpas de Portillo, como Presidenta del Consejo Directivo y Licda. Carmen Elena Brizuela de Alemán, como Primera Vicepresidenta del Consejo Directivo del BCR; correspondiente a la gestión presidencial de Elías	 a) Remiten archivo en pdf que contiene el salario asignado a la Lic. Luz María Serpas de Portillo desde el 1 de junio de 2004 hasta el 31 de mayo de 2009 (se anexan constancia de cargos y salarios) y reconocimiento como resultado de la evaluación del desempeño 2004-2009. b) Remiten archivo en pdf que contiene salario devengado por la Lic. Carmen Elena de Alemán desde el 1 de junio de 2004 hasta el 2 de octubre de 2005 (se anexan 	



oficial de

Banco Central de Reserva de El Salvador



VERSIÓN PÚBLICA

		Antonio Saca (año 2004-2009)	constancia de cargos y salarios) y reconocimiento como resultado de la evaluación del desempeño 2005.
Presidencia	2.	Copia íntegra en formato digital de la documentación que respalde el monto que percibían las ex funcionarias, en su misma calidad, en concepto de viáticos por cada viaje realizado dentro del mismo período presidencial.	Remíten cuadros que detallan las misiones oficíales y viáticos asignados a la Lic. Luz María Serpas de Portillo, período 2004-2009 y a la Lic. Carmen Elena de Alemán durante el 2005, así como la documentación que respalda los montos recibidos.
Departamento de Desarrollo Humano	3.	Copia íntegra en formato digital de la documentación que respalde la cantidad económica que percibían, en su calidad de titulares, las referidas funcionarias en concepto de gastos de representación.	 a) En el mismo pdf enviado remiten pago mensual de gastos de representación asignados a la Lic. Luz María Serpas de Portillo, período 2004-2009. b) En el mismo pdf detallan el pago mensual de gastos de representación asignados a la Lic. Carmen Elena de Alemán, período del 1 de junio de 2004 al 2 de octubre de 2005. En ambos casos anexan copia de resolución de Consejo Directivo.
Departamento de Desarrollo Humano	4.	Copia íntegra en formato digital de las transferencias, recibos, vouchers o cheques entregados que percibían las referidas funcionarias en concepto de complemento salarial o sobresueldo.	Respecto a este requerimiento informan que las funcionarias no percibían complemento salarial ni sobre sueldo por el desempeño de sus funciones, únicamente el salario que se cita en el numeral 1 de dichos archivos.
Departamento de Desarrollo Humano	5.	Copia íntegra en formato digital relativa al registro de retención de impuesto sobre la renta deducido de los salarios o emolumentos percibidos por las funcionarias mencionadas en el párrafo 1) de la presente solicitud de información.	Remiten copia íntegra relativa al registro de retención de impuesto sobre la renta deducido de los salarios devengados por la Lic. Luz María Serpas de Portillo, período 2004-2009 y Lic. Carmen Elena de Alemán, período 2004-2005.

- IV. Que después de haber cumplido con las disposiciones legales aplicables, la suscrita Oficial de Información del Banco Central, estima lo siguiente:
 - Que el acceso a la información en poder de las instituciones públicas, es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento del Principio de Máxima Publicidad establecido en el Artículo 4 de la LAIP, por el cual la información en poder de los entes obligados, por regla general, es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones establecidas expresamente en la Ley.
 - 2. Que el Artículo 73 de la LAIP, señala que, cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos de las unidades administrativas, el Oficial de Información analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para la localización o determinación de la existencia de la información solicitada y restilvará en consecuencia.



Banco Central de Reserva de El Salvador



VERSIÓN PÚBLICA

- 3. Tomando en consideración lo expresado por el Departamento de Desarrollo Humano, se confirma que la información relativa a "Transferencias, recibos, vouchers o cheques entregados que percibían las ex funcionarias Licda. Luz Maria Serpas de Portillo, como Presidenta del Consejo Directivo y Licda. Carmen Elena Brizuela de Alemán, como Primera Vicepresidenta del Consejo Directivo del BCR, en concepto de complemento salarial o sobresueldo (año 2004-2009)", es información inexistente, ya que las referidas funcionarias no percibían complemento salarial ni sobre sueldo por el desempeño de sus funciones.
- 4. Que conforme el Artículo 62 de la LAIP, los entes obligados deberán entregar únicamente información que se encuentre en su poder; es decir, que la obligación legal en la entrega de la información, estriba simple y llanamente en proporcionar aquella que se encuentre en los archivos de los entes obligados. En tal sentido, si la información requerida por el solicitante no existe en los archivos del Banco Central, es materialmente imposible entregarla y de conformidad con el Artículo 73 LAIP, es procedente resolver confirmando la inexistencia de la información.

POR TANTO: Esta oficina fundamentada en los Artículos 62, 64, 65 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, así también con base a lo establecido en los Artículos 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; RESUELVE:

- 1. Proporciónese la información requerida por en consecuencia ENTREGUESE mediante correo electrónico los archivos en pdf que contienen "1. Copia íntegra en formato digital, en versión pública, del salario mensual y bonos que percibían en el ejercicio de sus cargos los ex funcionarios Licda. Luz Maria Serpas de Portillo, como Presidenta del Consejo Directivo y Licda. Carmen Elena Brizuela de Alemán, como Primera Vicepresidenta del Consejo Directivo del BCR; correspondiente a la gestión presidencial de Elías Antonio Saca (año 2004-2009). 2. Copia íntegra en formato digital de la documentación que respalde el monto que percibían las ex funcionarias, en su misma calidad, en concepto de viáticos por cada viaje realizado dentro del mismo período presidencial. 3. Copia íntegra en formato digital de la documentación que respalde la cantidad económica que percibían, en su calidad de titulares, las referidas funcionarias en concepto de gastos de representación. 5. Copia íntegra en formato digital relativa al registro de retención de impuesto sobre la renta deducido de los salarios o emolumentos percibidos por las funcionarias mencionadas en el párrafo 1) de la presente solicitud de información".
- 2. Confirmase la inexistencia de la información sobre "4. Transferencias, recibos, vouchers o cheques entregados que percibían las ex funcionarias Licda. Luz Maria Serpas de Portillo, como Presidenta del Consejo Directivo y Licda. Carmen Elena Brizuela de Alemán, como Primera Vicepresidenta del Consejo Directivo del BCR, en concepto de complemento salarial o sobresueldo (año 2004-2009)", debido a que las referidas funcionarias no percibían complemento salarial ni sobre sueldo por el desempeño de sus funciones.
- 3. **NOTIFIQUESE** la presente resolución al solicitante, en la forma y medio señalado al efecto, quedando habilitado el solicitante para interponer recurso de apelación dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente proveído.

lor Idania Romero de Fernández Oficial de Información

OFICIAL DE